

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Retribución total	Retribución total año
<i>Técnicos de taller</i>				
Jefe de taller	45.506	66.458	111.964	1.567.496
Maestro de taller	41.616	55.370	96.986	1.357.804
Maestro de taller de 2.ª	41.158	54.732	95.890	1.342.460
Contramaestre	41.618	55.368	96.986	1.357.804
Encargado	39.095	48.831	87.926	1.230.964
Capataz esp. y Peón ordinario	37.319	47.335	84.654	1.185.156
<i>Personal Técnico titulado</i>				
Ingeniero y Arquitecto titulado	52.788	83.129	135.917	1.902.838
Peritos y Aparejadores	50.678	77.644	128.322	1.796.508
Peritos y Aparejadores (*)	51.445	79.805	131.250	1.837.500
Ayudante Técnico Sanitario (SME)	49.730	58.687	108.417	1.517.838
Maestros Industriales	42.844	55.740	98.584	1.380.176
Graduados Sociales	45.273	61.785	107.058	1.498.812
Maestros de Enseñanza Primaria	40.974	51.065	92.039	1.288.546
Maestros de Enseñanza Elemental	39.207	46.514	85.721	1.200.094
Practicantes	40.172	49.415	89.587	1.254.218

(*) Cuando tienen responsabilidad técnica por no existir Ingeniero y no ser precisa la dirección facultativa de éstos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10858 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un módem para la transmisión de datos, marca «Fujitsu», modelo FD-222, fabricado por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Almagro, 40, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un módem para la transmisión de datos, fabricado por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 89124013 y a la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave número IA-89/870/SE-3365, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado:

Homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GMD-0115, y fecha de caducidad el día 5 de febrero de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física.
Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.

Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fujitsu», modelo FD-222.

Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Síncrono-dúplex.

Tercera: V22 bis/2400-1200.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos deberán, además, estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

10859 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un Sistema Multilínea, marca «Amper», modelo EML-6T, fabricado por «Amper, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en calle Torrelaguna, 75, y calle Tracia, 25, 27, de Madrid.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Amper, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle María de Molina, 37 bis, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un Sistema Multilínea, fabricado por «Amper, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en calle Torrelaguna, 75, y calle Tracia, 25, 27, de Madrid.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de Planificación Tecnológica de Telefónica de España, mediante dictamen con clave IL.C3.005, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-ARR, AMR-IA-01 (TT), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con la contraseña de homologación GSM-0016 y fecha de caducidad el día 5 de febrero de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad con la producción antes del día 5 de febrero de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.

Segunda. Descripción: Número de líneas/extensiones.

Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Amper», modelo EML-6T.

Características:

Primera: Analógica.

Segunda: 3/6.

Tercera: Escucha amplificada (e. a); conexión para microsupleto (c. m.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de